



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 086-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 31 de julio de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 014-MDLH-CM, de fecha 31 de julio de 2024, Expediente Administrativo N° 03966-2024, que contiene la solicitud presentada por la Señora Crespo Macalupu Magdalena del Pilar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° numeral 5. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Expediente Administrativo N° 03966-2024, que contiene la solicitud presentada por la Señora Crespo Macalupu Magdalena del Pilar, con DNI N° 03478649, quien refiere que es una madre soltera y tiene su hijo y no tiene trabajo para solventar a su familia, por lo que solicita apoyo económico, por la suma de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles)

Informe N° 516-2024-MDLH-SSDHSS, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, señala que se ha realizado la evaluación correspondiente, determinándose la necesidad de apoyo a la administrada por encontrarse actualmente en una situación económica difícil, sugiere por criterio de apoyo humanitario, sea procedente el apoyo, pidiendo se ingrese a sesión de concejo para su aprobación y/o denegación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 086-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 31 de julio de 2024.

Informe Legal N° 0409-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible lo solicitado por la señora Crespo Macalupu Magdalena del Pilar, para solventar gastos que demanda la canasta familiar, ya que tiene la condición de madre soltera, recomienda se eleve al Concejo Municipal para su debate y análisis, afín de que tome la decisión de acuerdo a sus facultades

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 25, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

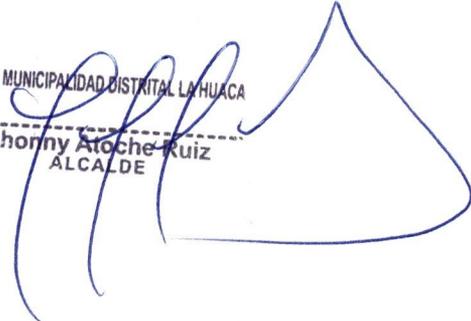
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), a favor de la Señora Crespo Macalupu Magdalena del Pilar, con DNI N° 03478649, el mismo que será girado a su nombre

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Subgerente de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo, afín de que se materialice lo acordado

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Jhonny Atoche Ruiz
ALCALDE